

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.082

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 413 y 416 de 20 de diciembre de 1967, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1584-DG de 8 de noviembre de 1967, por el cual se expiden permisos provisionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 80 de 14 de febrero de 1962, por el cual se nombran unos miembros.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 413

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en misión oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha extendido cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá para que un técnico de la Guardia Nacional curse estudios de perfeccionamiento sobre asuntos de policía administrativa durante cuatro meses a contar del día 2 de enero próximo,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Jaime Guerrero Vergara, Oficial Técnico, para que como delegado en misión oficial del Gobierno de la República de Panamá, asista al curso de perfeccionamiento, sobre asuntos de policía administrativa que ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Washington, D. C.

Artículo Segundo: El pasaje de ida y regreso que demande esta misión serán cubiertos por el Presupuesto Nacional de la Partida correspondiente No. 18.1.04.00.00.602 del Ministerio de Gobierno y Justicia, ya que las demás erogaciones serán por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 416

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, en reemplazo de Luis E. Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

EXPIDENSE PERMISOS PROVISIONALES

RESUELTO NUMERO 1584-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1584-DG.—Panamá, 8 de noviembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que la Asamblea Nacional de Panamá, mediante la Ley No. 23 de 30 de enero de 1967, dictó medidas sobre dimensiones y pesas de los vehículos de carga en circulación por las vías públicas;

b) Que hay en circulación una cantidad apreciable de vehículos destinados al transporte de productos agrícolas utilizados como materia prima por ciertas industrias nacionales;

c) Que las dimensiones y el peso de muchos de estos vehículos sobrepasan los máximos establecidos en la Ley No. 23 de 30 de enero de 1967;

d) Que no existe una forma práctica para adaptar dichos vehículos a las especificaciones de la citada Ley sin grave perjuicio económico para los propietarios de los vehículos y las industrias a las cuales éstos sirven;

e) Que estos vehículos salieron al mercado antes de la promulgación de la citada Ley y que así mismo las industrias a las cuales éstos sirven adquirieron antes de la promulgación de la Ley, ciertos compromisos económicos de orden nacional o internacional que tienen que cumplir;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—No. 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—No. 19-A 24
(Relleño de Barrera)

Apartado No. 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Floy Añazo No. 4-11

f) Que de acuerdo con las reglas de orden fiscal vigente en materia de depreciación, se estima en siete (7) años la vida útil de los vehículos de carga;

g) Que de acuerdo con el Artículo 36 de la citada Ley, este Ministerio está autorizado para expedir "Permisos Provisionales" con vigencia limitada, cuando el solicitante aduzca razones atendibles para ello,

RESUELVE:

Artículo 1º Se expedirán "Permisos Provisionales" de pesos y dimensiones a los vehículos destinados al transporte de productos agrícolas utilizados como materia prima para la industria nacional, por el tiempo de cosecha de dichos productos agrícolas.

Las personas interesadas en obtener "Permisos Provisionales" deberán cumplir con las estipulaciones de los artículos siguientes.

Artículo 2º El solicitante de un "Permiso Provisional" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Registrar el vehículo en el Ministerio de Obras Públicas;

b) Comprobar que el vehículo se usa en el transporte de productos agrícolas utilizados como materia prima por la industria nacional, en el tiempo de cosecha de dichos productos agrícolas;

c) Que no existe forma práctica para adaptar dicho vehículo a las especificaciones de la Ley 23 de 30 de enero de 1967;

d) Que el vehículo se introdujo al país antes de la promulgación de la Ley No. 23 de 30 de enero de 1967.

Artículo 3º Estos "Permisos Provisionales" se expedirán por el tiempo que le falta a los respectivos vehículos para cumplir su vida útil.

Artículo 4º Se estima en siete (7) años la vida útil de los vehículos a que se contrae el presente Resuelto.

Artículo 5º Los "Permisos Provisionales" que se expidan conforme al presente Resuelto sólo podrán utilizarse para el transporte de vehículos agrícolas desde el sitio de cosecha al sitio en donde estén ubicadas las plantas de manufactura.

La distancia entre uno y otro sitio no podrá exceder de ochenta (80) kilómetros.

Así mismo, estos "Permisos Provisionales" sólo servirán a los propietarios de los vehículos por

el tiempo de cosecha de dichos productos agrícolas.

Artículo 6º Los responsables de violación del artículo anterior, se harán acreedores a las sanciones generales estipuladas en la Ley 23 de 30 de enero de 1967.

Artículo 7º Este Resuelto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****NOMBRASE UNOS MIEMBROS**

DECRETO NUMERO 80
(DE 14 DE FEBRERO DE 1968)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Ley No. 19 de 28 de agosto de 1968, el término de los representantes de la ganadería del Instituto Ganadero será de dos años;

Que se ha vencido el período para los directores que hasta la fecha han venido desempeñando esa posición;

Que es necesario constituir dicho organismo directivo, afín de que el Instituto funcione normalmente;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, según la disposición legal antes citada, designar los directores del Instituto Ganadero;

Que la Asociación Nacional de Ganaderos ha presentado las nóminas para la designación de los directores del Instituto,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase como miembros de la Junta Directiva del Instituto Ganadero, en representación de la ganadería nacional, a los siguientes señores:

Principales

Camilo Franceschi
Julio A. Conte
Hatuey Castro
Isaías Chang Ortíz

Suplentes

Sergio Anguizola
Rodrigo Arosemena
Eugenio Bendiburg
Joaquín Arosemena

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto empezará a regir a partir del día 1º de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en poder especial conferido y que está consignado bajo la numeración 326 de ese Ministerio, ejerciendo el mismo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, solicito el registro de su marca de fábrica

"PIVERMA"

palabra escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos de fabricación química, fabricación y venta de colorantes, preparados farmacéuticos, productos para aniquilamiento de plagas, productos químicos para fines industriales y científicos, material fotográfico, substancias sintéticas para hilatura. La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal Alemana y será usada como de costumbre en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de domicilio de la Empresa; c) Copia certificada del Registro de Patente de Alemania No. 823034; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Milco Export A/S, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Dinamarca, con oficinas principales en 14, Reventlowagade, Copenhagen, Dinamarca, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

"MILEX"

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de mantequilla, quesos, leche y nata y demás productos lácteos de la Clase 29, y se ha

venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el mes de diciembre de 1955 y en el comercio internacional desde diciembre de 1955, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicable a los empaques, envolturas y cajas para los productos y artículos de propaganda, pudiendo ser reproducidos en cualquier color, combinación de color o dimensiones que mejor convengan.

Se acompañan: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia certificada del registro de la marca en el Reino de Dinamarca No. 2096 de 3 de diciembre de 1955; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Poder de la peticionaria y Declaración Jurada.

Panamá, 15 de noviembre de 1967.

Ricardo A. Durling,
Cédula No. 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en el número 8-16 de la Avenida Central de esta ciudad, y con la cédula de identidad número 8AV-14-564, en nombre y representación de la entidad denominada Athens Stove Works Incorporated, domiciliada en Athens, Tennessee, Estados Unidos de América y organizada conforme a las leyes de aquel país, respetuosamente le ruego que se sirva ordenar el registro, a favor de la solicitante la marca de fábrica que consiste en la palabra

"VESTA"

de la que la solicitante es dueña y destina a amparar y proteger cocinas y estufas en las que se usa carbón, gas o leña para cocinar, es decir, en las que se usa carbón, gas o leña, como combustible, para cocinar; estufas y cocinas que la Athens Stove Works Inc. produce desde el año de 1929 y vende en el mercado de su país de origen y en el mercado internacional.

La marca que se reivindica se imprime, se graba, se estampa o se adhiere por cualquier procedimiento o mediante cualquier procedimiento en los productos que ampara y en sus envases sin sujeción a tamaño, forma o color de las letras que componen la marca.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Constancia de haberse pagado los impuestos correspondientes;
 - 2) Certificado de la Oficina de Marcas de los Estados Unidos en el que consta que el registro de esta marca fue renovado en 1959;
 - 3) Una traducción del certificado del registro de esta marca en los Estados Unidos;
 - 4) El poder de la solicitante que se autoriza para representarla en este acto. En ese documento está la Declaración Jurada de que la Athens Stove Works Inc. es dueña exclusiva de la marca y la única con derecho a usarla;
 - 5) Seis ejemplares de la marca.
- Panamá, 17 de julio de 1967.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"LEVISMON"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 738-642; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"DESMOPHEN"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 554-728; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue confe-

rido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

"CAMPOVIT"

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patentes de Alemania número 778-078; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiséis (26) del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Mercado (tipo "B") de Antón, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Primera Etapa de un (1) Anexo a la Escuela de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

ING. ALBERTO DE LEON J.

ZONA LIBRE DE COLON

DEPTO. DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS "OBRAS PORTUARIAS DE COLON" 1962-1972

En el Sorteo Nº 12 de Bonos de la Zona Libre efectuado el día 28 de marzo de 1968, resultaron favorecidos los Bonos que a continuación se detallan.

Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, para su redención, a partir del día 1º de abril de 1968, según el cupón respectivo y no devengarán intereses desde esa fecha.

M.....Nº 3.....	B. 1,000.00
M.....Nº 81.....	1,000.00
M.....Nº 97.....	1,000.00
M.....Nº 143.....	1,000.00
M.....Nº 155.....	1,000.00
M.....Nº 167.....	1,000.00

B. 6,000.00

EDICTO NUMERO 149-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Barria, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-28-950, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0095-64 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 9116.57 m², ubicada en Hato San Juan de Dios Corregimiento El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino carretera al Hato San Juan de Dios;

Sur: Terreno de Alejandro Romero;

Este: Camino de servidumbre;

Oeste: Camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 94519

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Guadalupe Peralta de Jaramillo, vecina del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago portadora de la Cédula de Identidad Personal Solicitud Nº 949933 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1020 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 7881.86 m², ubicada en Los Espaveces Corregimiento de Ponuga del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Salomé de León, Pedro Valdés y Camino a Piñas;

Sur: Terrenos de Celestino Mola y Carretera a Ponuga;

Este: Terrenos de Porfirio Muñoz;

Oeste: Río Piña y terreno de Jacinto Mola.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70780

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 148-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hilaria Rosas de Arosemena, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-25-151, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0290-66 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6.087.57 m², ubicada en El Barrero Corregimiento Pajonal del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Zanjón y terrenos de Salvador Vásquez;

Sur: Río Barrero;

Este: Terreno del señor Salvador Vásquez y camino de Penonomé-Caimito;

Oeste: Terreno de Aníbal Grimaldo y Salvador Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 94502

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Denis Isaacs, vecino del Corregimiento de El Arado, Distrito de Chorrera, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud

Nº 8-1505 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas más 7501 m², ubicada en Loma Alta Corregimiento El Arado del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Francisco González Ruiz y Samuel Olmedo Díaz;

Sur: Quebrada La Puente y La Naranjal;

Este: Terrenos de Francisco González Ruiz y Quebrada La Naranjal;

Oeste: Carretera de Nuevo Emperador a Chorrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez.

L. 93182

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Bernal Sánchez, vecino del Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-29-992, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1158 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 1630 m², ubicada en Llano Bonito Corregimiento de El Espino del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Benigno Sánchez y tierras nacionales;

Sur: Terrenos de Roberto Bernal o Roberto Muñoz;

Este: Terrenos nacionales;

Oeste: Carretera del Valle a San Carlos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez.

L. 95612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Edilma Tejada de Valdéz, vecina del Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-77-97, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-1538 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca denominada "Las Colinas", con número 1214, Folio 150, Tomo 21, propiedad de la Nación, de una superficie de 1 hectárea más 0376.98 metros cuadrados, ubicada en Las Sardinias, Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos ocupados por Tomás Bárcenas y servidumbre;

Sur: Camino de servidumbre;

Este: Terrenos ocupados por Ezequiel Valiente y Eugenio Tejada;
Oeste: Quebrada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez.

L. 95612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Abrego, vecino del Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-117-978, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0141 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Hectas. más 5750 m2, ubicada en Lovaina Corregimiento Zapotillo del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Camino Real que va al Puerto y a la tienda de Demetrio Atanasiadis;
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Manuel Pérez;
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Gavino Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Lovaina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los nueve días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 24235

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Polanco, vecino del Corregimiento de Jorones, distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-76-847 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0462 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 6246.04, ubicada en Jorones Corregimiento Puerto Vidal del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Soná a Puerto Vidal;
Sur: Terrenos de Arias Espinosa, S. A.;
Este: Terrenos de Arias Espinosa, S. A. y Antonio Herrera;

Oeste: Terrenos de Arias Espinosa, S. A., Ambrosio Batista, Teófilo González y Tranquilino Montemayor.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Puerto Vidal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Liberato Castillero.

L. 70619

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juvenio González, vecino del Corregimiento de El Pilón, Distrito de Montijo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-110-804 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2410 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas más 0454 m2, ubicada en El Pilón Corregimiento El Pilón del Distrito de Montijo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real del Pilón;
Sur: Terreno de Ignacio Him González;
Este: Terrenos de Victoria González y Camino de Montijo a Puerto Mutis, Avelino González;
Oeste: Terrenos de Bartolo Camargo, Carlos Gil e Ignacio Him G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70778

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 402-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Pérez, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-957, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 682 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 6914.35 m2, ubicada en Santo Tomás Corregimiento Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Estero Rico a intersección con carretera Cusa, Máximo García, terreno nacional, Huerto Escolar, Emilio Polanco y Venancia Gómez de Atencio;
Sur: Emilio Polanco.

Este: Silvestre Pitti, Emilio Polanco;
Oeste: Ernesto Anguizola.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria,

Esther Mª Rodríguez.

L. 67313

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 333-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Morales, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-52-958, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 520 (lote 2) la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 hectáreas más 7811.3860 m², ubicada en Bajo Hondo Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Bárbara Lezcano, Eliseo Lezcano;
Sur: Antonio Lezcano, Benigno Lezcano;
Este: Eliseo Lezcano, Antonio Lezcano, Heriberto Marquinez;
Oeste: Camino Real de Divalá, Quebrada Negra, Bárbara Lezcano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria,

Esther M^o Rodriguez.

L. 67174

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 125

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Batista, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-116-1340 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0690 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 2303.915 m², ubicada en Quebrada Honda, Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Martín Chiquito;
Sur: Terrenos de Pedro Campines, León Soto, Rufino Trejos y Juana Batista;

Este: Terrenos de Eusebio Muñoz y Reinaldo Méndez;
Oeste: Terrenos de Valentín Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de.....

.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70779

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto cita a los señores Mary Elizabeth y Gerald Francis Laughlin cuyos paraderos no se conocen, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte días (20), contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio

ordinario promovido en su contra por Eduardo Evangelista Thomas Buitrago, por medio de su apoderado especial Lic. Pedro Moreno Céspedes.

Se les hace saber a los emplazados que de no presentarse dentro del término señalado, se designará un defensor quien los representará y con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija pues, el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de veinte días (20) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital.

Bocas del Toro, marzo 26 de 1968.

El Juez Municipal,

WILLIAM HARBOR.

La Secretaria,

Shirley de la E. de Evans.

L. 109223

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tolé, por este medio cita y emplaza a Robert Davis Jr., de generales desconocidas, ya que no ha sido indagado, acusado por el delito de "Homicidio por Imprudencia" en perjuicio de Jorge Morales Madrid, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto se haga presente en dicha notificación. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 1.—Tolé, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones anteriores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Tolé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, Abre Causa contra Robert Davis Jr., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo I Libro II del Código Penal y decreta su detención, pero considerando que se desconoce su paradero se ordena su juzgamiento como reo ausente, y se procederá a la notificación de este proveído de acuerdo con las formalidades previstas en los artículos 2340, 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados los dos primeros por el artículo 29 de la Ley 25 de 1962. Así mismo se sobresee definitivamente a favor de Genarino Carrasco Saldivar, varón, panameño, nacido el 19 de enero de 1946, soltero, chofer, con solicitud de cédula, natural y vecino del distrito de Santiago, hijo de Cristóbal Carrasco y Sara Saldivar. Se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

En el momento oportuno y con las facilidades que la Ley le reconoce, el sindicado Davis Jr., tendrá su defensor. Derecho: Art. 2136 ord. 39, 2147, 2340 y 2345 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. Santamaria A.—El Secretario, (fdo.) Abel D. Rodriguez".

Se advierte al encartado Roberto Davis Jr., que de no comparecer dentro del término concedido, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que estan de hacer capturar al procesado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el paradero de Davis Jr., en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Davis Jr. lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,

SANTIAGO SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodriguez.

(Quinta publicación)